ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	15/08/2024			**Constancia de Registro No.**	**20240721**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*"Chia En Acción" 2024 - 2027*	**Línea estratégica**	Ruta en accion al progreso	**Sector MGA**	17. Agricultura y desarrollo rural
Programa MGA	1702. Inclusión productiva de pequeños productores rurales				

Código BPIN	20242511750070	**Nombre del Proyecto**	Conservación de la actividad agropecuaria como contribución al derecho humano a la alimentación del municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2024**		
Meta Producto	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Ejecución Presupuestal Acumulada**
78. Impulsar 12 proyectos productivos agropecuarios en el territorio municipal durante el cuatrienio	Proyectos productivos cofinanciados	2	0	$ 0,00

Producto MGA	**Rubro Presupuestal**	**Nombre rubro CCPET**	**Valor Solicitado**
1702007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	2410417022024251750070072.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 33.450.000,00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1304	R.B.TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS - Vig Ant	$ 0,00	$ 33.450.000,00	$ 33.450.000,00	0	$ 33.450.000,00	$ 0,00	100%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		**Código Actividad**	**202402310**
REALIZAR ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PECUARIAS EN ESPECIES MAYORES Y MENORES DE PRODUCCIÓN			
Valor en Letras:	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML	**Total**	**$ 33.450.000,00**

Revisó: **GINETTE URREGO OROZCO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **CAROLINA PALMA ORTIZ**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **DIANA PATRICIA DIAZ OVALLE**
Director(a) Planificacion del Desarrollo

Aprobó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; asi mismo contribuir a los resultados tangibles , especificos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Agosto 16 del 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA

CARGO SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

DEPENDENCIA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

ASUNTO: Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO []	INVERSIÓN (*) [x]
NOMBRE DEL RUBRO	EJE: Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR: Agricultura y Desarrollo Rural
	PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales..
	META: 78. Impulsar 12 proyectos productivos agropecuarios en el territorio municipal durante el cuatrienio.
	NOMBRE DEL PROYECTO: Conservación de la actividad agropecuaria como contribución al derecho humano a la alimentación del municipio de Chía
	CÓDIGO BPPIN: 2024251750070

(*) Por tratase de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS EN ESPECIES MAYORES Y MENORES DE PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.	**IDONEIDAD:** El oferente deberá acreditar título en Medicina Veterinaria, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matricula profesional vigente si aplica **EXPERIENCIA:** El futuro oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada de cuarenta y nueve meses (49) o más conforme al Decreto 047 de 2024, como médico veterinario y/o en asistencia médica veterinaria y/o administración agropecuaria, orientada a especies mayores y/o de producción, lo cual acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contractuales y/o copia de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación expedidas por la persona natural y/o jurídica competente.

OBLIGACIONES

1. Brindar apoyo en la elaboración de un cronograma para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato mes a mes, que permita hacer seguimiento al alcance del mismo, el cual deberá ser acordado con el supervisor.
2. Apoyar en el registro para indicadores productivos y de nutrición en ganado bovino y caprino con el fin de realizar un seguimiento a la producción.
3. Brindar apoyo en asistencia técnica a pequeños y medianos productores de bovinos, ovinos y caprinos, en manejo de suplementación de sales mineralizadas y melaza dejando las respectivas recomendaciones; así mismo apoyar a la Dirección en la realización de visitas de seguimiento a las recomendaciones de suplementación, diligenciando el registro de parámetros productivos y de nutrición.

4. Apoyar en transferencia de conocimiento en buenas prácticas pecuarias y nutrición animal a los pequeños y medianos productores de ganado Bovino, ovino y caprino, de manera presencial, para lo cual deberá diligenciar el respectivo formato de asistencia y registro fotográfico en el marco del CAP522_4.1 y 4.2 del POMCA del Rio Bogotá.
5. Apoyar en la implementación y entrega cuando sea requerida, de dietas alimenticias de especies mayores y menores, de acuerdo a las condiciones corporales y productivas de cada especie, llevando los respectivos registros.
6. Apoyar el registro de caracterización de productores agropecuarios, usuarios del servicio de extensión rural, en la matriz digital dispuesta por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial para tal fin.
7. Apoyar las actividades pecuarias que promuevan las prácticas de conservación (arreglo silvopastoril) para el cumplimiento del POMCA Rio Bogotá, anexando los soportes de las actividades relacionadas.
8. Apoyar la Dependencia en la realización de asistencia técnica a explotaciones porcícolas, realizando las respectivas recomendaciones técnicas orientadas a una transformación sostenible en atención a los lineamientos del POMCA.
9. Apoyar la Dependencia en el acompañamiento a mesas de trabajo, eventos y demás espacios institucionales en los cuales sea solicitado el acompañamiento y la presencia de la Administración.
10. Elaborar y entregar informes de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, adjuntando los soportes correspondientes como actas, fotografías, registros de control y listas de asistencia.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretaria de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

De acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el presente proceso se determina que existe personal de planta, pero esta sobrecargado de trabajo, por tanto se requiere un apoyo externo para realizar las actividades relacionadas con el incremento a la cobertura en asistencia médico veterinaria en el territorio municipal y por ende el aumento en la atención a pequeños y medianos productores agropecuarios del Municipio.

Teniendo en cuenta que se debe potencializar la actividad agropecuaria en la jurisdicción Municipal debido a la disminución de suelo con uso agropecuario y se deben apoyar los proyectos productivos de este sector económico para el aprovechamiento de la actividad agropecuaria como dinamizador de la economía y sustento de los pequeños y medianos productores del Municipio, la Secretaría para el Desarrollo Económico desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial tiene contemplado dentro de su plan de acción ampliar la cobertura en asistencia médico veterinaria tanto para usuarios agropecuarios como para proyectos productivos pecuarios implementados y a implementar.
El proponente deberá acreditar título en Medicina Veterinaria, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matricula profesional vigente si aplica y deberá acreditar experiencia profesional relacionada de cuarenta y nueve meses (49) o más conforme al Decreto 047 de 2024, como médico veterinario y/o en asistencia médica veterinaria y/o administración agropecuaria, orientada a especies mayores y/o de producción, lo cual acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contractuales y/o copia de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación expedidas por la persona natural y/o jurídica competente.

Cordialmente,

MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
NOMBRE

FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría Para el Desarrollo Económico presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS EN ESPECIES MAYORES Y MENORES DE PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.	**IDONEIDAD:** El oferente deberá acreditar título en Medicina Veterinaria, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matricula profesional vigente si aplica **EXPERIENCIA:** El futuro oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada de cuarenta y nueve meses (49) o más conforme al Decreto 047 de 2024, como médico veterinario y/o en asistencia médica veterinaria y/o administración agropecuaria, orientada a especies mayores y/o de producción, lo cual acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contractuales y/o copia de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación expedidas por la persona natural y/o jurídica competente.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo en la elaboración de un cronograma para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato mes a mes, que permita hacer seguimiento al alcance del mismo, el cual deberá ser acordado con el supervisor. 2. Apoyar en el registro para indicadores productivos y de nutrición en ganado bovino y caprino con el fin de realizar un seguimiento a la producción. 3. Brindar apoyo en asistencia técnica a pequeños y medianos productores de bovinos, ovinos y caprinos, en manejo de suplementación de sales mineralizadas y melaza dejando las respectivas recomendaciones; así mismo apoyar a la Dirección en la realización de visitas de seguimiento a las recomendaciones de suplementación, diligenciando el registro de parámetros productivos y de nutrición. 4. Apoyar en transferencia de conocimiento en buenas prácticas pecuarias y nutrición animal a los pequeños y medianos productores de ganado Bovino, ovino y caprino, de manera presencial, para lo cual deberá diligenciar el respectivo formato de asistencia y registro fotográfico en el marco del CAP522_4.1 y 4.2 del POMCA del Rio Bogotá. 5. Apoyar en la implementación y entrega cuando sea requerida, de dietas alimenticias de especies mayores y menores, de acuerdo a las condiciones corporales y productivas de cada especie, llevando los respectivos registros. 6. Apoyar el registro de caracterización de productores agropecuarios, usuarios del servicio de extensión rural, en la matriz digital dispuesta por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial para tal fin. 7. Apoyar las actividades pecuarias que promuevan las prácticas de conservación (arreglo silvopastoril) para el cumplimiento del POMCA Rio Bogotá, anexando los soportes de las actividades relacionadas. 8. Apoyar la Dependencia en la realización de asistencia técnica a explotaciones porcícolas, realizando las respectivas recomendaciones técnicas orientadas a una transformación sostenible en atención a los lineamientos del POMCA. 9. Apoyar la Dependencia en el acompañamiento a mesas de trabajo, eventos y demás espacios institucionales en los cuales sea solicitado el acompañamiento y la presencia de la Administración. 10. Elaborar y entregar informes de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, adjuntando los soportes correspondientes como actas, fotografías, registros de control y listas de asistencia.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 16 días del mes de AGOSTO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 11

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**Agosto 2024**
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS EN ESPECIES MAYORES Y MENORES DE PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De igual forma, la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Que en su artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, su literal "(…) *d) En relación con la Administración Municipal "(…)1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.* numeral *5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"* entre otros.

Que mediante la Ley 1876 de 2017 se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria donde se articulan el conjunto de políticas, instrumentos y actores, que promueven, orientan, implementan, hacen seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito nacional de conformidad con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Consejo de Estado, uno de los máximos tribunales del país, emitió la Sentencia sobre la descontaminación del río Bogotá el 28 de marzo del 2014, mediante la cual ordenó el diseño y la implementación de medidas para descontaminar el río Bogotá y evitar la contaminación a futuro. La decisión se tomó frente a la catástrofe ambiental, ecológica y económico-social de la cuenca hidrográfica del río Bogotá, causada por el alto grado de contaminación debido a vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, malas prácticas agropecuarias e inadecuado manejo de basuras, por parte de los habitantes e industrias aledañas, así como la omisión de las autoridades frente a estas situaciones por más de treinta años.

Que la sentencia adoptó una serie de órdenes de carácter nacional, regional y local, que involucran diferentes autoridades. Algunas órdenes tienen carácter inmediato y otras se extienden por un plazo máximo de 3 años.

Esta decisión tiene por finalidad la recuperación de la cuenca hidrográfica del río Bogotá, a través de la gestión integral, combinando elementos ambientales, sociales, económicos e institucionales, para el mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de sus habitantes y de los ecosistemas. La sentencia busca abordar la recuperación y conservación del hidrosistema fluvial de la cuenca del río Bogotá de una manera integral a partir de tres componentes:

I. El Mejoramiento Ambiental y Social de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, II. La Articulación y Coordinación Institucional, Intersectorial y Económica, y III. La Profundización de los Procesos Educativos y de Participación Ciudadana.

La sentencia declara responsables a los habitantes e industrias de la cuenca por la contaminación del río y sus afluentes. También se declaran responsables las autoridades que no han tomado medidas para descontaminarlo y prevenir su contaminación.

El municipio de Chía se encuentra dentro de las autoridades declaradas responsables dentro de la denominada cuenca alta del rio Bogotá, por lo cual le atañe la realización de varias acciones que se encuentran especificadas dentro del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA.

Que la Ley 1625 de 2013 asignó funciones a las Áreas Metropolitanas que ejerzan la competencia de autoridad ambiental, y establecer comisiones conjuntas para la regulación y administración de los ecosistemas o cuencas compartidas con otras autoridades ambientales competentes.

Que la misma ley proporcionar a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible los criterios de priorización que les permita establecer el orden en que las cuencas hidrográficas en el área de su jurisdicción para iniciar los procesos de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo (POMCAS).

Que dentro de las acciones referidas por la CAR – Cundinamarca, se encuentran relacionados diferentes proyectos a cargo de los municipios responsables de ejecutar las respectivas acciones de cara a la recuperación de la cuenca.

Que para el caso del municipio de Chía y particularmente a cargo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, se encuentran los proyectos CAP-522 que corresponde a la Actividad pecuaria y sostenibilidad, y el CAP-533 que corresponde a la conservación del suelo y el agua en actividades de producción agropecuaria.

La administración municipal **para atender los usuarios pecuarios del municipio, alcanzó en vigencias anteriores alrededor de 700 visitas de asistencia técnica agropecuaria por año y se requiere mantener el servicio, como parte de una estrategia para la recuperación de la ruralidad en el territorio en atención a los lineamientos del orden nacional (Plan Nacional de Desarrollo. "Colombia Potencia Mundial de la Vida" Ley 2294 de 2023), además de contribuir a los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo.**

La realización de este número de asistencias técnicas, generó impacto en más **de 700 familias en el área rural del municipio**, trayendo consigo la implementación de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, la implementación de tecnología y el aprovechamiento de insumos para la materialización de huertas caseras de pan coger, e incluso la mejora en la producción, lo cual generó procesos de intercambio y comercialización. **Como resultado de estos procesos, también se consolidó la creación de la asociación de ganaderos del municipio de Chía, ASOGACHIA, acogiendo a 40 productores de leche, y consiguiendo la inclusión de esta asociación en la cadena láctea del municipio, en articulación con el sector privado y alianzas productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en donde se recolecta la leche y se mantiene un precio standard por toda la vigencia.**

Considerando que la Administración Municipal cuenta en su estructura con la Secretaría para el Desarrollo Económico y su Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial que según el artículo 76 del Decreto 40 de 2019 tiene entre sus funciones las de:

1. Ejercer las competencias en materia de desarrollo sostenible del sector rural.
2. Dirigir y realizar seguimiento y evaluación del plan estratégico del sector agropecuario.
3. Asesorar y asistir a los productores agropecuarios del municipio.
4. Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica y la productividad de los productores agropecuarios municipales.

Como quiera que la Secretaria para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo agropecuario y Empresarial, por la competencia que le asiste según el mencionado Decreto 040 de 2019, es la encargada de adelantar procesos de extensión rural agropecuaria, se hace necesario incorporar las actividades descritas en los proyectos CAP-522 y CAP-522 de POMCA, a las prácticas realizadas en terreno con el fin de dar respuesta a la corresponsabilidad del municipio en el cumplimiento de los

mandatos emitidos en la Sentencia del Rio, para el caso del municipio de Chía, la cuenca alta del rio Bogotá, teniendo en cuenta que en territorio municipal existen explotaciones pecuarias bovinas, porcinas, caprinas y ovinas, a las cuales también corresponde la prestación del servicio de extensión rural pecuaria, con el fin de incorporar las buenas prácticas, el cuidado del suelo, evitando las malas prácticas, que conlleven a la contaminación de las fuentes hídricas.

Que en esta línea el Gobierno Nacional a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, señaló como eje de transformación el N° 3. Derecho Humano a la Alimentación y como Catalizador la Disponibilidad de alimentos, Desde el numeral A. Disponibilidad de alimentos punto 1. 1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos, enuncia: "En línea con la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz, Colombia debe producir más alimentos de manera eficiente e incluyente con los pequeños productores y utilizando ciencia, tecnología e innovación." (PND 2022-2024, pág. 152)

Así mismo enuncia:

a. Ordenar la producción agropecuaria
b. Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea
c. Sistemas territoriales de innovación, fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y Misión de Investigación e Innovación
d. Extensión tecnológica agroindustrial
e. Producción nacional de insumos y transición de insumos de origen químico al biológico

Que bajo estos parámetros el Gobierno Departamental desde el Plan de Desarrollo Cundinamarca "Gobernando más que un plan 2024 – 2028" indicó la Línea estratégica "Competitividad compartida" con el objeto de buscar mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento, desde la Apuesta a la Productividad al cual pretende impulsar las actividades económicas del departamento, mediante la focalización de las vocaciones productivas del territorio en función de la rentabilidad y sostenibilidad de las cadenas productoras.

Con dos estrategias alineadas a la necesidad del territorio de Chía, priorizadas durante el diagnóstico realizado en el municipio durante la formulación del plan de desarrollo departamental, las cuales se reflejan en el presente estudio:

- Acercar el conocimiento científico y tecnológico a los productores agrícolas y pecuarios para mejorar los niveles de productividad y competitividad.
- Generar procesos de acompañamiento, fortalecimiento técnico, logístico, productivo

Que en razón a los anteriores argumentos y alineado al diagnóstico municipal, el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027**, señalo ***la línea estratégica: Ruta en Acción al progreso***, con el ***programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales***, que enunció entre sus estrategias:

- Mejorar los parámetros productivos y de comercialización del sector agropecuario, a través de iniciativas, asistencia técnica rural y urbana del sector económico.
- Diseñar una estrategia de conservación y transformación agrícola y pecuaria, acorde al desarrollo en el que se encuentra el municipio

Estableciendo la ***Meta 78 que dice: "Impulsar 12 proyectos productivos agropecuarios en el territorio municipal durante el cuatrienio", la cual requiere dentro de las actividades propuestas para el cumplimiento de las mismas los servicios de asistencia técnica para implementar proyectos productivos a la población caracterizada***".

La cual se articuló con el proyecto: ***CONSERVACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA COMO CONTRIBUCIÓN AL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA.***

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que desde la Secretaría para el Desarrollo económico, se adelante un proceso de contratación directa autorizado por la Ley 1150 de 2007 de prestación de servicios profesionales a través del cual se garantice la asistencia técnica permanente al pequeño y mediano

productor pecuario, con el fin de garantizar sostenibilidad y el seguimiento a los proyectos productivos pecuarios, implementando buenas prácticas pecuarias en el territorio municipal y en general a la comunidad de productores y así dar cumplimiento a la meta en mención.

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que se debe potencializar la actividad agropecuaria en la jurisdicción municipal debido a la disminución del suelo con uso agropecuario y se deben apoyar e incentivar los proyectos productivos de este sector económico para el aprovechamiento de la actividad agropecuaria como dinamizador de la economía y sustento de los pequeños y medianos productores del municipio, la Secretaria para el Desarrollo Económico desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial tiene contemplado dentro de su plan de acción fortalecer la asistencia medico veterinaria orientada a pequeños y medianos usuarios agropecuarios, dando a su vez de manera transversal cumplimiento a lo consignado el POMCA.

La actividad agropecuaria ha venido en reducción en el territorio municipal, como resultado de la expansión urbanística, entre otros. La administración municipal ha realizado grandes esfuerzos por mantener e incluso rescatar la ruralidad en el territorio, con la propuesta de prácticas agropecuarias más eficientes y de menor extensión, de tal manera que se optimice el uso del suelo, obteniendo como resultado, el incremento de 500 a 1000 huertas urbanas y realizando en promedio 700 asistencias técnicas en terreno por vigencia y promoviendo la asociatividad como alternativa importante que contrarresta la reducción de espacios.

Se hace necesario implementar procesos de transformación, que le den valor agregado a la producción básica, de tal manera que se reduzca el riesgo de pérdida de producto y se promueva el aprovechamiento de este, dando una mayor extensión a la vida útil de los productos.

La gran debilidad del proceso se centra en la dificultad que hay para el recambio generacional, lo cual dificulta la sostenibilidad de estos. Es importante realizar **replanteamientos en temas de tecnología y nuevas prácticas agropecuarias** en el territorio municipal, que impacten positivamente la cadena productiva con el fin de que generen un impacto significativo en el interés de los jóvenes por el retorno al campo.

Otra dificultad que sin lugar a duda impacta la ruralidad y el desarrollo agropecuario, es la debilidad en el proceso de comercialización, lo cual desincentiva la producción y eleva los niveles de vulnerabilidad del campesinado, frente a la presión de los procesos urbanísticos.

Por otra parte, se requiere fortalecer el apoyo en la trasferencia de conocimiento en nutrición de animales a los pequeños y medianos productores pecuarios y agropecuarios, lo cual fortalecería la generación de proyectos productivos que generara el incremento en la explotación de las unidades productivas y que las misma sean sostenibles a corto plazo.

Al poder contar con profesionales en diferentes especialidades de la veterinaria le permitirán desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, lograr impactar a la mayoría de productores pecuarios y agropecuarios del Municipio de Chía de una manera responsable, sostenible y además amigable con el medio ambiente, que les permita ser competitivos en el mercado.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial existe personal en la planta, pero este no es suficiente para realizar las labores requeridas, para apoyar a los usuarios en la aplicación de buenas prácticas pecuarias en el Municipio de Chía, se hace necesario contratar una persona que cumpla con las labores descritas.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2024, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS EN ESPECIES MAYORES Y MENORES DE PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70000000	70120000	70121700	70121705	Servicios de cría y cuidado del ganado

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con el fin de que se pueda llevar a cabo la realización de asistencia técnica a especies de producción pecuaria en el territorio municipal orientada al fortalecimiento del servicio de asistencia técnica en terreno y a la atención transversal de los proyectos del POMCA CAP-522: "Actividad Pecuaria y Sostenibilidad y CAP-533: Conservación del Suelo y agua en actividades de producción agropecuaria", ampliamente descritos en la justificación del presente formato, y teniendo en cuenta la extensión del territorio y la organización geográfica del mismo. Por lo tanto, **se requiere potencializar la actividad agropecuaria en la jurisdicción del municipal con el fin de conservar el suelo con la aplicación de buenas prácticas pecuarias y agropecuaria en las especies mayores y menores que se manejan en el municipio, así mismo incentivar los proyectos productivos de este sector económico para el aprovechamiento de la actividad agropecuaria como dinamizador de la economía y sustento de los pequeños y medianos productores**.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaria para el Desarrollo Económico desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial tiene contemplado dentro de su plan de acción fortalecer la asistencia medico veterinaria orientada a pequeños y medianos usuarios pecuarios y agropecuarios, dando a su vez de manera transversal cumplimiento a lo consignado el POMCA, en calidad de corresponsabilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.

Por ende, para el cumplimiento de tal fin se requiere un profesional veterinario que permita efectuar buenas practicas en las actividad pecuarios y agropecuarios a los pequeños y medianos productores del Municipio, que conlleven en la elaboración de proyectos que permitir el crecimiento exponencial de la economía y el sustento a los hogares que ejercen las actividades relacionadas con el campo.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en la elaboración de un cronograma para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato mes a mes, que permita hacer seguimiento al alcance del mismo, el cual deberá ser acordado con el supervisor.
2. Apoyar en el registro para indicadores productivos y de nutrición en ganado bovino y caprino con el fin de realizar un seguimiento a la producción.
3. Brindar apoyo en asistencia técnica a pequeños y medianos productores de bovinos, ovinos y caprinos, en manejo de suplementación de sales mineralizadas y melaza dejando las respectivas recomendaciones; así mismo apoyar a la Dirección en la realización de visitas de seguimiento a las recomendaciones de suplementación, diligenciando el registro de parámetros productivos y de nutrición.

4. Apoyar en transferencia de conocimiento en buenas prácticas pecuarias y nutrición animal a los pequeños y medianos productores de ganado Bovino, ovino y caprino, de manera presencial, para lo cual deberá diligenciar el respectivo formato de asistencia y registro fotográfico en el marco del CAP522_4.1 y 4.2 del POMCA del Rio Bogotá.
5. Apoyar en la implementación y entrega cuando sea requerida, de dietas alimenticias de especies mayores y menores, de acuerdo a las condiciones corporales y productivas de cada especie, llevando los respectivos registros.
6. Apoyar el registro de caracterización de productores agropecuarios, usuarios del servicio de extensión rural, en la matriz digital dispuesta por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial para tal fin.
7. Apoyar las actividades pecuarias que promuevan las prácticas de conservación (arreglo silvopastoril) para el cumplimiento del POMCA Rio Bogotá, anexando los soportes de las actividades relacionadas.
8. Apoyar la Dependencia en la realización de asistencia técnica a explotaciones porcícolas, realizando las respectivas recomendaciones técnicas orientadas a una transformación sostenible en atención a los lineamientos del POMCA.
9. Apoyar la Dependencia en el acompañamiento a mesas de trabajo, eventos y demás espacios institucionales en los cuales sea solicitado el acompañamiento y la presencia de la Administración.
10. Elaborar y entregar informes de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, adjuntando los soportes correspondientes como actas, fotografías, registros de control y listas de asistencia.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y el inicio en plataforma SECOP II por parte der supervisor, respetando el principio de anualidad, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, APLICACIÓN DE BUENAS**

PRÁCTICAS PECUARIAS EN ESPECIES MAYORES Y MENORES DE PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL., teniendo *en cuenta los siguientes aspectos:*

Considerando que la Secretaria para el Desarrollo Económico, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se encuentra el indicador 'PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL'' que establece como meta *"Impulsar 12 proyectos productivos agropecuarios en el territorio municipal durante el cuatrienio", la cual requiere dentro de las actividades propuestas para el cumplimiento de las mismas los servicios de asistencia técnica para implementar proyectos productivos a la población caracterizada"* Que históricamente, los informe de gestión del ente territorial, han reportado en promedio 700 asistencias técnicas agropecuarias en terreno, donde se apoya al pequeño y mediano productor agropecuario, fortaleciendo y mejorando sus prácticas agropecuarias en terreno y que conforme a los lineamientos del orden nacional y departamental, se hace necesario mantener la cobertura de usuarios, a través de la contratación de prestación de servicios profesionales, toda vez que conforme a la certificación expedida por la dirección de función pública, actualmente existe personal en la planta pero no es suficiente para desempeñar las obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la cobertura en asistencia medico veterinaria a los pequeños y medianos productores del municipio, atendiendo además lo dispuesto en las proyectos POMCA CAP-522: "Actividad Pecuaria y Sostenibilidad# y CAP-533: Conservación del Suelo y agua en actividades de producción agropecuaria"

Que se procedió a la revisión histórica del municipio con perfiles y/u obligaciones contractuales semejantes, que permitieran definir un valor para realizar dicha designación:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP 158-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	SANTIAGO CAMELO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICO VETERINARIA A ESPECIES DE PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL	$44.165.900	10 MESES Y 15 DÍAS
2022	CPSP 361-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	SANTIAGO CAMELO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA MEDICO VETERINARIA PERMANENTE A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS IMPLEMENTADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL	$32.474.925	7 MESES
2021	CPSP 427 - 2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	SANTIAGO CAMELO	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ASISTENCIA TECNICA PECUARIA Y APOYO A LA CONSOLIDACION Y SEGUIMIENTO PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL	$34.128.000	8 MESES

En este análisis encontramos, que durante los últimos tres (03) años la alcaldía realizo contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que se debe potencializar la actividad agropecuaria en la jurisdicción municipal debido a la disminución de suelo con uso agropecuario y se deben apoyar a los pequeños y medianos productores de este sector económico, para el aprovechamiento de la actividad agropecuaria como dinamizador de la economía y sustento de los mismos, la Secretaria para el Desarrollo Económico desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial tiene contemplado dentro de su plan de acción, el mantenimiento de la cobertura en asistencia medico veterinaria con la implementación de actividades agropecuarias sostenibles y de conservación de suelos y del agua, en atención a los lineamientos del POMCA.

Que la Directora de la Función pública, certifica que el personal de planta en el municipio no es suficiente para realizar las actividades descritas.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($26.314.000)**

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

De conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido el 09 de enero de 2024 "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía" se estableció el valor a pagar al contratista según la idoneidad y experiencia solicitada.

Se deja constancia que al promediar los valores de acuerdo a los datos históricos, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($26.314.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera cuatro (4) pagos así: Tres (3) pagos mensuales, vencidos y sucesivos por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($6.690.000), un (1) pago por los días efectivamente ejecutados sin exceder el 20-12-2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional especializado con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título en Medicina Veterinaria, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matricula profesional vigente si aplica.

EXPERIENCIA: El futuro oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada de cuarenta y nueve meses (49) o más conforme al Decreto 047 de 2024, como médico veterinario y/o en asistencia médica

veterinaria y/o administración agropecuaria, orientada a especies mayores y/o de producción, lo cual acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contractuales y/o copia de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación expedidas por la persona natural y/o jurídica competente.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2	3
Clase	General	General	Especifico
Fuente	Interno	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Naturaleza
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Incapacidad del contratista mayor a diez (10) días	Desabastecimiento y/o escases de insumos veterinarios para ejecutar la asistencia técnica medico veterinaria	Accidentes en la ejecución de labores en campo debido a condiciones climáticas y/o fenómenos naturales
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Falta de cobertura en la asistencia técnica medico veterinaria frente a los usuarios agropecuarios y los proyectos productivos pecuarios implementados y a implementar	Imposibilidad de ejecutar la asistencia técnica médico veterinaria en medicina preventiva y/o urgencias y/o mejoramiento genético	Imposibilidad de ejecutar la asistencia técnica médico veterinaria en medicina preventiva y/o urgencias y/o mejoramiento genético
Probabilidad	2	2	2
Impacto	3	3	2
Calificación Total	5	5	4
Prioridad	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Suspensión y/o cesión del contrato	Informar con la debida antelación al supervisor del contrato sobre los requerimientos de insumos para ejecutar la asistencia técnica medico veterinaria	Utilización de equipos y utensilios de seguridad
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1	1	1
Impacto después del Tratamiento: Impacto	2	2	1
Impacto después del Tratamiento: Calificación	3	3	2
Impacto después del Tratamiento: Calificación Total	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor/Contratista	Supervisor/Contratista	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando ocurra el evento	Inicio ejecución del contrato	Cuando ocurra el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Finalizado el período de la incapacidad médica.	Informe del contratista/Supervisor	Cuando se termine la ejecución del tratamiento
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informe del Supervisor	Informe del Contratista/Supervisor	Informe del Supervisor
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal	Mensual	Mensual

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	11 de 11

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes durante el desplazamiento a campo para ejecutar la asistencia técnica medico veterinaria	Imposibilidad de ejecutar la asistencia técnica médico veterinaria en medicina preventiva y/o urgencias y/o mejoramiento genético	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Utilizar medios de trasporte convencionales para el desplazamiento	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Cuando ocurra el evento	Cuando se termine la ejecución del tratamiento	Informe del Supervisor	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Constancia de banco de proyectos

APROBÓ: MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA Secretaria para el Desarrollo Económico	FIRMA
REVISÓ: BEATRIZ PARDO VASQUEZ Director Técnico Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial	FIRMA
ELABORÓ: MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO Profesional Universitario	FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	FECHA	DD	MM	AÑO
			05	08	2024

2024002138

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24104	Secretaría de Desarrollo economico	
RUBRO CCPET	2410417	Sector: Agricultura y desarrollo rural	
RUBRO CCPET	241041702	Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	
RUBRO CCPET	2410417022024251750070	Proyecto: Conservación de la actividad agropecuaria como contribución al derecho humano a la alimentación del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	24104170220242517500070007	Producto: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	
RUBRO CCPET	24104170220242517500700072.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	33,450,000.00
FUENTE	1304	R.B.TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	33,450,000.00
CPC	83590	Otros servicios veterinarios	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			33,450,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD	**REALIZAR ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PECUARIAS EN ESPECIES MAYORES Y MENORES DE PRODUCCIÓN - N°: 202402310**

AUTORIZADO POR:

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

GONZALEZ GOMEZ JULY ESPERANZA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó BARRERA HERNANDEZ ADRIANA ELIZABETH — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó PARDO VASQUEZ BEATRIZ DE CHIQUINQUIRA
Aprobó GONZALEZ GOMEZ JULY ESPERANZA — SECRETARIO DE DESPACHO

Sec. Desarrollo Economico 13

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**CÓDIGO SGC** **VERSIÓN SGC** **FECHA SGC**

Número: 2024001530

16/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24104	Secretaría de Desarrollo economico	
RUBRO CCPET	2410417	Sector: Agricultura y desarrollo rural	
RUBRO CCPET	241041702	Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	
RUBRO CCPET	2410417022024251750070	Proyecto: Conservación de la actividad agropecuaria como contribución al derecho humano a la alimentación del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	24104170220242517500070007	Producto: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	
RUBRO CCPET	24104170220242517500700072.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	33,450,000.00
FUENTE	1304	R.B.TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	33,450,000.00
[illegible]	83590	Otros servicios veterinarios	
		Total Disponibilidad:	**33,450,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20240721

OBJETO:

REALIZAR ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LA APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PECUARIAS EN ESPECIES MAYORES Y MENORES DE PRODUCCIÓN

Son: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

Dependencia SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	**GOMEZ DEVIA HECTOR** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **93366987**

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 2

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS EN ESPECIES MAYORES Y MENORES DE PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($26.314.000)

PROPONENTE: WILSON FERNANDO COLMENARES VELASQUEZ C.C. 80067578

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Deberá ser profesional Medicina Veterinaria, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matricula profesional vigente si aplica.	• El contratista allegó Diploma de Bachiller Académico del Colegio Nacional "Nicolás Esguerra" expedido el 30 de noviembre de 1996. • Adjuntó Diploma de Médico Veterinario Zootecnista de la Universidad de Ciencias aplicadas y ambientales U.D.C.A. expedido el 06 de agosto de 2007. • Allegó Acta de Grado N° 4311 de Médico Veterinario Zootecnista de la Universidad de Ciencias aplicadas y ambientales U.D.C.A. expedido el 06 de agosto de 2007.
EXPERIENCIA	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()**
Deberá acreditar experiencia profesional relacionada de cuarenta y nueve meses (49) o más conforme al Decreto 047 de 2024, como médico veterinario y/o en asistencia médica veterinaria y/o administración agropecuaria, orientada a especies mayores y/o de producción, lo cual acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contractuales y/o copia de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación expedidas por la persona natural y/o jurídica competente.	• Certificación contractual expedida por NUTRICION Y RECURSOS DE COLOMBIA – NUTRYR SAS, con número de Nit. 800.049.083-5, con fecha del 01 de julio de 2022 en la cual consta que desempeñó el cargo de asesor nutricional desde el 04/01/2010 hasta el 31/07/2010, tiempo de ejecución 6 meses y 27 días. • Certificación contractual expedida por ANCON Inversiones SAS, con número de Nit. 901.687.643-2, con fecha del 18 de abril de 2024 en la cual consta que desempeñó el cargo de asesor en asistencia en ganadería bovina y porcina desde el 16/10/2017 hasta el 15/12/2020, tiempo de ejecución 38 meses. • Certificación contractual expedida por SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. con número de Nit. 900959051-7, donde acreditó la prestación del servicio de medicina veterinaria desde el 08/05/2023 hasta el 10/08/2023, tiempo de ejecución 3 meses y 2 días. • Certificación contractual expedida por Corporación Colombiana de investigación agropecuaria AGROSAVIA, donde acreditó la prórroga del anterior contrato mencionado N° PS1264 prestación de servicios profesionales desde el 9/10/2023 hasta el 15/06/2024, tiempo de ejecución 8 meses y 6 días.

	• Acta de liquidación con fecha 5 de julio de 2024 de contrato N° C01.PCCNTR.6276953 DE 2024 por la Alcaldía Municipal de Chía con Nit. 899.999.172-8, donde acredita que prestó servicios profesionales en dicha entidad desde el 3/05/2024 al 2/07/2024, tiempo de ejecución: 2 meses. Tiempo total acreditado: 58 meses y 5 días.

De la anterior verificación se determina que **WILSON FERNANDO COLMENARES VELASQUEZ,** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el Capítulo I del Manual de Contratación del Municipio de, adoptado por Decreto No. 005 de 2017.

Dado en Chía, a los 20 días de agosto de 2024

MARTHA YANNETH SÁNCHEZ HERRERA
Secretaria para el Desarrollo Económico

Proyectó y Digitó: (María Hesney Cárdenas Naranjo PU- DDAE)